

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1137 Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se convocan ayudas dirigidas a PYMES para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética y para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica, en el ámbito del programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, para el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 891434

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891434>)

Primero. Objeto de la convocatoria.

La concesión, en el régimen establecido para supuestos especiales de concurrencia en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de subvenciones para la realización de actuaciones incluidas en las siguientes líneas de ayuda, que se aprueban y establecen por la misma en el marco del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027:

- a) Línea de ayudas para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética.
- b) Línea de ayudas para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica.

Segundo. Bases reguladoras.

Las subvenciones que se convocan se regirán por lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas dirigidas a PYMES para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética y para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica, en el ámbito del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (BORM n.º 265 de 15 de noviembre de 2025), según lo previsto en su artículo 5, por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan, las pequeñas y medianas empresas o «PYME», que desarrollen el ejercicio de alguna de las actividades incluidas en los sectores industrial y terciario, que cumplan lo establecido en el capítulo II de la orden reguladora de las bases.

Cuarto. Créditos presupuestarios y cuantía de las ayudas.

a) Línea de ayudas para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética.

Consignación: 1.800.000,00 euros.

El importe de la ayuda será resultado de aplicar costes unitarios sobre la unidad de cálculo Ahorro energético anual [E], de forma progresiva, de acuerdo a los tramos que se indican en el Anexo de cálculo de la Orden de convocatoria.

b) Línea de ayudas para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica.

Consignación: 3.500.000,00 euros.

El importe de la ayuda será resultado de aplicar al valor de capacidad total de generación de energía eléctrica [P] los costes unitarios, de carácter único, que se establecen en el Anexo de cálculo de la Orden de convocatoria.

Se establece un umbral de inversión económica mínima de 6.000 euros.

El importe máximo de subvención por beneficiario, convocatoria y línea de ayudas se establece en 60.000 euros. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar la suma de los costes considerados como elegibles.

Quinto. Plazos de presentación de solicitudes, resolución y ejecución de las actuaciones subvencionadas.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a las 9:00 horas del día 23 de marzo de 2026 y finalizará a las 23:59 horas del 30 de abril de 2026.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución se establece en seis meses desde la recepción de la solicitud de ayuda. El vencimiento del citado plazo sin haberse notificado la resolución, legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas se establece en 12 meses a partir de la notificación de la concesión de ayuda.

Sexto. Otros datos de interés.

Las solicitudes deberán presentarse a través del procedimiento telemático "Ayudas dirigidas a PYMES para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética y para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica, en el ámbito del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027", alojado en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), con código de identificación 4609, adjuntando los documentos indicados en el artículo 6 de la Orden de convocatoria.

Murcia, 5 de marzo de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.